



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



00000794

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° _____ -2024-UGEL-T

PROY N°	798		
FECHA	13	03	2024

Talara, 15 MAR. 2024

VISTO, INFORME TÉCNICO N° 042-2024-GOB.REG.PIURA-DREP/UGEL-T-ESC., de fecha 13 de marzo del 2024; y demás documentos adjuntos en un total de TRES (03) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante TUO de la LPAG), recoge los principios del procedimiento administrativo, encontrando dentro de ellos, el Principio de privilegio de controles posteriores, el mismo que establece que: **"La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior**; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, **el cumplimiento de la normatividad sustantiva** y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz". (Énfasis agregado);

Que, en esa línea, el TUO de la LPAG incluye un capítulo sobre la fiscalización, brindando un régimen jurídico uniforme y de cumplimiento obligatorio para todas las entidades competentes encargadas de realizar dicha actividad, estableciendo garantías y obligaciones para el administrado, así como deberes a cargo de la Administración. El artículo 239.1 de la acotada norma, define a la fiscalización señalando lo siguiente: **"La actividad de fiscalización constituye el conjunto de actos y diligencias de investigación, supervisión, control o inspección** sobre el cumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y otras limitaciones exigibles a los administrados, **derivados de una norma legal o reglamentaria**, contratos con el Estado u otra fuente jurídica, bajo un enfoque de cumplimiento normativo, de prevención del riesgo, de gestión del riesgo y tutela de los bienes jurídicos protegidos". (Énfasis agregado);

Que, por otro lado, mediante el literal h), del numeral 6.3. sobre las **responsabilidades de la UGEL**, de la Resolución Viceministerial N° 081-2022-MINEDU¹, precisa que **se debe verificar el cumplimiento de los requisitos y documentos de la Trayectoria Profesional** según la matriz de valoración que son acreditados por los postulantes mediante la Declaración Jurada ante el Comité de Evaluación. **El área de personal o el que haga sus veces debe verificar el cumplimiento de requisitos y trayectoria.** (Énfasis agregado);

¹ Documento normativo denominado "Disposiciones que regulan el Concurso Público de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial – 2022 y que Determina los Cuadros de Merito para la Contratación Docente 2023-2024 en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica";



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



00000794

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° _____ -2024-UGEL-T



Que, ahora bien, se debe tener en cuenta que, a través del artículo 53² (TERMINO DE LA RELACIÓN LABORAL), de la Ley 29944³, indica lo siguiente: "El retiro de la Carrera Pública Magisterial de los profesores se produce en los siguientes casos: (...) d). **Por límite de edad, al 31 de diciembre del año correspondiente, en que el servidor cumple 65 años de edad (...)**". (Énfasis agregado);



Que, mediante la Resolución Directoral N° 2184-2023, de fecha 07 de diciembre del 2023, se resuelve en su artículo primero: "**NOMBRAR** a partir del 01 de marzo del 2024, a CAMPOS SICCHA DE PAIVA GLORIA SILVIA, con DNI 03870188, en la Modalidad/Nivel EBE - Inicial/Primaria, de la I.E. NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO, con código de plaza 529404810511, con Primera Escala Magisterial, en el cargo de **PROFESOR**;



Que, a través de la fiscalización posterior, realizada a los postulantes ganadores del concurso de Ingreso a la Carrera Pública magisterial, se advierte que doña **CAMPOS SICCHA DE PAIVA GLORIA SILVIA**, con DNI 03870188, profesora (recién) nombrada a través de la Resolución Directoral N° 2184-2023, **ha cumplido 65 años de edad el 18 de abril del 2023**; por lo que, en el presente año (2024) deberá cumplir 66 años de edad; En ese sentido, **de manera inmediata y excepcional se debe proceder al retiro por límite de edad con eficacia anticipada A PARTIR DEL 01 DE MARZO DEL 2024**;



Que, en consecuencia, se establece que el tiempo de servicios oficiales de la profesora (recién) nombrada **CAMPOS SICCHA DE PAIVA GLORIA SILVIA**, con DNI N° 03870188, con código Modular N° 1003870188, con Primera Escala Magisterial, con **CERO (00) AÑOS, CERO (00) MESES Y CERO (00) DÍAS**;



Que, en ese orden de ideas, con Informe Técnico N° 042-2024-GOB.REG.PIURA-DREP/UGEL-T-ESC., de fecha 13 de marzo del 2024, el Especialista Encargado de la Oficina de Escalafón, concluye que: **ES PROCEDENTE EL RETIRO POR LIMITE DE EDAD CON EFICACIA ANTICIPADA, A PARTIR DEL 01 DE MARZO DEL 2024**, a favor de la Profesora Nombrada **CAMPOS SICCHA DE PAIVA GLORIA SILVIA**, con DNI 03870188, en la Modalidad/Nivel EBE - Inicial/Primaria, de la I.E. NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO, con código de plaza 529404810511, con Primera Escala Magisterial; y, El tiempo de servicios oficiales es **CERO (00) AÑOS, CERO (00) MESES Y CERO (00) DÍAS**;

² Artículo 53 modificado por DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA UNICA de la Ley 31451 - Ley que revaloriza la carrera docente, modificando los artículos 53 y 63 de la ley 29944, ley de reforma magisterial, sobre la compensación por tiempo de servicios; publicada en diario oficial El Peruano el 13 de abril del 2022.

³ Ley de la Reforma Magisterial.



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



00000794

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° _____ -2024-UGEL-T

Y, de conformidad con los dispositivos legales vigentes, con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; con la Resolución Viceministerial N° 081-2022-MINEDU; con la Ley 29944 - Ley de Reforma Magisterial; con el Decreto Supremo N°004-2013-ED - Reglamento de La Ley de La Reforma; con la Ley 31451 - Ley que revaloriza la carrera docente, modificando los artículos 53 y 63 de la Ley 29944, ley de reforma magisterial, sobre la compensación por tiempo de servicios; con la Ley N° 31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y en uso de las facultades que le confieren la Resolución Directoral Regional N° 11773-2022-DREP.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RETIRAR, CON EFICACIA ANTICIPADA, DE MANERA EXCEPCIONAL POR LIMITE DE EDAD, A PARTIR DEL 01 DE MARZO DEL 2024, a favor de la Profesora Nombrada **CAMPOS SICCHA DE PAIVA GLORIA SILVIA**, con DNI 03870188, en la Modalidad/Nivel EBE - Inicial/Primaria, de la I.E. NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO, con código de plaza 529404810511, con Primera Escala Magisterial, Jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara.

ARTICULO SEGUNDO. - RECONOCER, a favor del servidor cesante **CERO (00) AÑOS, CERO (00) MESES Y CERO (00) DÍAS.**

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral al personal interesado, a las oficinas de UPDI (Finanzas), Administración, RR.HH., NEXUS, Escalafón, Remuneraciones, en la forma y plazos que establece la Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR, la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local Talara.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Lic. HUGO FERNANDO NEGREYROS SÁNCHEZ
Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara